



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL  
DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se ha obtenido respuesta de BANCO DE OCCIDENTE respecto de la solicitud de embargo emitida por este despacho. Sírvase proveer.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: MARLENY UREÑA DE MONTOYA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-712-2013-00699-00

Auto interlocutorio No. 1959

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020.

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de la respuesta obtenida por parte de BANCO DE OCCIDENTE, ente que solicita sea ratificada o revocada la medida cautelar que antecede, el despacho se permite indicar que el auto No. 3093 del 24 de septiembre de 2019, mediante el cual se conminó a la entidad financiera al cumplimiento de la orden de embargo, actualmente se encuentra en firme, sin que exista ninguna justificación válida para que no se proceda con su cumplimiento, motivo por el cual se ratifica dicha medida de embargo.

En tal sentido, la entidad bancaria deberá, de forma inmediata, dar cumplimiento a las disposiciones que se le endilgan, so pena de incurrir en conducta apática, obligando al operador judicial a aplicar las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, aplicable por analogía a la jurisdicción laboral.

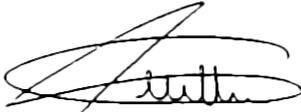
Por lo anterior el Juzgado,

D I S P O N E:

RATIFICAR la orden de embargo que fuere comunicada mediante oficio No. 3413 del 24 de septiembre de 2019, de conformidad a las consideraciones que fueron esbozadas en la parte motiva del Auto No. 3093 del 24 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 80 del día de hoy 22 de septiembre de 2020.  
  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL  
DE CALI

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2020.

Oficio No. 1182

Señores:  
BANCO DE OCCIDENTE  
Cali.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: MARLENY UREÑA DE MONTOYA, C.C. 29.897.212  
DDO: COLPENSIONES, NIT 900336004-7  
RAD: 76001-4105-712-2013-00699-00

Para los fines pertinentes, el Juzgado se permite informar la parte resolutive del auto No. 1018 de la fecha proferido por esta Judicatura: *“RATIFICAR la orden de embargo que fuere comunicada mediante oficio No. 3413 del 24 de septiembre de 2019, de conformidad a las consideraciones que fueron esbozadas en la parte motiva del Auto No. 3093 del 24 de septiembre de 2019”*.

Así las cosas, mediante la presente este despacho da respuesta al memorial No. BVRC 59971 del 18 de octubre de 2019 emanado de BANCO DE OCCIDENTE aclarando lo pertinente.

Se les recuerda que los dineros embargados deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012051005 del BANCO AGRARIO, a órdenes de este despacho judicial y a nombre del demandante.

El límite del embargo se ha establecido en \$124.408,00 PESOS MCTE.

De igual manera se informa que el trámite del proceso ejecutivo de la referencia se encuentra suspendido hasta tanto se resuelva la orden de embargo presente, por lo cual se advierte que de no acatar el mandato impartido y comunicada en esta oportunidad, se dará aplicación a lo previsto en los art. 44 y 59 del C.G.P. Sírvase obrar de conformidad.

Una vez se haya perfeccionado la medida a que se refiere el presente oficio, le solicito se sirva levantar la medida cautelar sobre la cuenta aludida.

Al dar respuesta a este oficio por favor indicar la referencia del mismo.

Si tiene varias solicitudes de medidas cautelares en distintos procesos adelantados ante este Despacho, sírvase contestar cada una por separado.

Atentamente,

  
JUAN CAMILO BEATNCOURT ARBOLEDA  
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informándole, que el presente proceso ordinario de única instancia se encuentra pendiente por realizar la audiencia previamente señalada. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA.  
Demandante: JAIME ENRIQUE AGATÓN  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: 76001-41-05-005-2017-00813-00

Auto de sustanciación No. 354

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2020

El día 18 de septiembre de 2020, el apoderado de la parte demandante, elevó vía correo electrónico, petición de aplazamiento de la diligencia programada para el día 22 de septiembre de 2020, por cuanto su cliente no cuenta con las herramientas tecnológicas para ello; causa que se reputa justificada, por lo que habrá de fijarse nueva fecha de audiencia y se fijará conforme a la agenda del despacho y teniendo en cuenta que para el año 2020, no se tiene claro si se permitirán audiencias de carácter presencial en las sedes judiciales.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: Acceder a la petición de aplazamiento elevada por la parte demandante.

SEGUNDO: Reprogramar diligencia previamente señalada para el 19 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:45 AM., fecha en la cual se evacuarán llevará a cabo audiencia pública y se evacuarán todas las etapas procesales, sin que sea posible un nuevo aplazamiento.

NOTIFÍQUESE

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 80 del día de hoy 23 de septiembre de 2020.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Pasa para lo pertinente.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA  
DTE: JOSÉ ERNEY RIVERA BRAVO  
DDO: INCOPAC S.A.  
RAD.: 76001-41-05-005-2017-00300-00

### AUTO INTERLOCUTORIO N° 1960

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales, advierte el juzgado que obra título judicial N° 469030002553768 por valor de \$12.833.164, consignado para el presente proceso, suma que corresponde al valor de la condena que fue impuesta en la sentencia 194 del 31 de agosto de 2020, por lo que el despacho encuentra procedente acceder a la solicitud elevada por la memorialista consistente en la entrega del mentado depósito judicial, en consecuencia ordenará su entrega al demandante.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

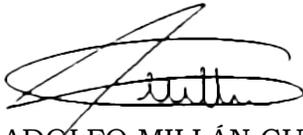
PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a favor de la parte activa del título judicial N° 469030002553768 por valor de \$12.833.164, suma que corresponde al valor de la condena impuesta en la sentencia 194 del 31 de agosto de 2020.

TERCERO: Una vez efectuado lo anterior, devolver el proceso al archivo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

  
GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 80 del día de hoy 23 de septiembre de 2020.

  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO